



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y; en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (en materia de pobreza energética)**, bajo el siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Establecer en la Ley Ambiental de la Ciudad de México la definición de “pobreza energética”, así como los distintos mecanismos para su reconocimiento y atención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación General

La pobreza energética es una condición que afecta a millones de personas en todo el mundo, y se refiere a la imposibilidad de acceder a servicios energéticos



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



adecuados, seguros, sostenibles y a precios asequibles para satisfacer necesidades básicas como la iluminación, la refrigeración, la calefacción o la cocción de alimentos. Esta problemática está estrechamente vinculada con la desigualdad social, ya que afecta con mayor severidad a comunidades rurales, mujeres, personas mayores, infancias y grupos en situación de vulnerabilidad. Además, la pobreza energética limita el desarrollo educativo, la salud y la productividad, perpetuando ciclos de marginación.

Sin embargo, el término “pobreza energética” (PE) carece de una definición universal. Este término se ha utilizado, desde finales del siglo XX, para describir ciertas carencias que sufren tanto los hogares como las personas, ya sea por un gasto excesivo en esos bienes o servicios o por una falta de ingreso para poder adquirirlos. Según cada caso, las carencias son diferentes, ya que las necesidades de cada hogar e individuo también lo son. Más aún, las necesidades energéticas y su satisfacción dependen de una serie de variables geográficas y climáticas, además de la disponibilidad, calidad y costo de los energéticos.¹

Asimismo, este concepto está relacionado con la visión de “justicia energética”. En ese sentido, y de acuerdo con el informe previamente citado, el concepto de justicia energética ha sido adaptado (o adoptado) de la justicia ambiental, cuya exploración ha sido más amplia y más documentada. De las teorías de la justicia medioambiental se desprende que la justicia energética implica tres aspectos de la justicia genéricamente entendida:

- 1. Justicia por reconocimiento:** La falta de reconocimiento suele resultar en la privación de derechos, la marginación e incluso la opresión. La ausencia de justicia como reconocimiento resulta en la exclusión a la hora de distribuir los bienes. Por lo

¹ Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/12/pobreza-energetica-ok.pdf>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



tanto, el reconocimiento y el respeto de todos los grupos de una sociedad son importantes para establecer las demás manifestaciones de justicia. Por ejemplo, Irlanda tiene una definición específica de PE en su marco jurídico, y desde 2011 cuenta con una estrategia robusta de política pública especialmente diseñada para combatirla.

2. **Justicia distributiva:** La justicia distributiva se manifiesta de dos maneras. Por una parte, mediante la igualdad de oportunidades, que incluye aquéllas para ocupar puestos de autoridad y poder; y por otra, a través del “principio de la diferencia”, que sostiene que las distribuciones desiguales de recursos son admisibles sólo en los casos en los que grupos menos favorecidos de la sociedad obtengan más beneficios. Por ejemplo, para calcular el estatus de PE de su población, Chipre toma en consideración características como los bajos ingresos, según conste en sus declaraciones fiscales en conjunto con su situación laboral, estado civil y condiciones de salud. Esto resulta en una distribución de mayores beneficios para aquéllos en condiciones menos favorables.
3. **Justicia procedural:** Se refiere al derecho a participar en procedimientos de elaboración de políticas y en la toma de decisiones, lo cual puede ayudar a establecer una distribución justa de los recursos. Según la Convención de Aarhus en materia de medio ambiente, la justicia procesal tiene tres pilares, que son el acceso a la información, el acceso a una participación significativa y acceso a la justicia reparadora. Por ejemplo, a raíz de la presentación de demandas por parte de ciertos usuarios desconectados de las fuentes de energía en Colombia y Sudáfrica, en esos países ya se han dado resoluciones judiciales mediante las cuales se ordena la reconexión de la electricidad y combustibles, por ser medios indispensables para hacer valer derechos humanos.

En muchos países, especialmente en América Latina, el Caribe, África y el sur de Asia, esta forma de pobreza se agrava por infraestructuras obsoletas, altos costos de combustibles y falta de inversión en energías limpias. La pobreza energética no solo implica carencia de acceso físico a la energía, sino también su uso ineficiente



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



o su provisión intermitente. Esto impide transitar hacia modelos sostenibles y resilientes, y representa un obstáculo para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (especialmente el ODS 7: Energía asequible y no contaminante). Frente al cambio climático y las crisis económicas, abordar la pobreza energética es también una cuestión de justicia ambiental y de derechos humanos.

Tan solo en México, 4 de cada 10 hogares viven en pobreza energética: aunque el 99% de los hogares mexicanos tienen conexión eléctrica, el 37% de las familias vive sin la energía suficiente para cubrir necesidades esenciales como refrigeración, calefacción o conectividad digital.²

4. Situación Global

A nivel global, se estima que aproximadamente un séptimo de la población mundial es responsable de la mitad del consumo de energía en el planeta, mientras que la mitad de la población consume menos del 10% de la demanda total de energía.³

Así, la lucha contra la pobreza energética es una prioridad global impulsada por líderes como Damilola Ogunbiyi, Representante Especial del Secretario General de la ONU para la Energía Sostenible para Todos. Ogunbiyi ha enfatizado que erradicar la pobreza energética no solo es una cuestión de acceso, sino también de vida digna, justicia social y avance hacia un desarrollo sostenible. Su labor destaca la

² Disponible en: <https://www.expoknews.com/4-de-cada-10-hogares-en-mexico-en-pobreza-energetica>

³ Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/12/pobreza-energetica-ok.pdf>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



necesidad de garantizar energía asequible y moderna como condición indispensable para el bienestar humano y la protección del planeta.⁴

No obstante, los datos más recientes muestran que, aunque el acceso a la electricidad ha mejorado considerablemente (pasando del 75 % al 90 % de la población mundial entre 2000 y 2020), esta cifra es engañosa si consideramos la calidad y la utilidad de ese acceso.⁵ Hay al menos 1 180 millones de personas en situación de pobreza energética (personas que no pueden usar la electricidad, pese a contar con conexión o vivir en entornos donde se registra escasa iluminación eléctrica desde el espacio), una cifra un 60 % mayor que los 733 millones oficialmente identificados como no electrificados.

Esta discrepancia surge porque muchas áreas “electrificadas” enfrentan redes intermitentes, cortes frecuentes o fallas en equipos, lo que impide el verdadero acceso al servicio. Además, hay quienes, aunque conectados, no utilizan electricidad por no contar con aparatos adecuados, no disponer de servicios que justifiquen el consumo o simplemente no poder pagar las facturas.

Otro aspecto clave revelado por estudios recientes tiene que ver con la metodología innovadora empleada para diagnosticar la pobreza energética: el uso de imágenes satelitales nocturnas de alta resolución (VIIRS-DNB) permite identificar lugares que permanecen inusualmente oscuros a lo largo del tiempo. Estas “áreas en la oscuridad” permiten mapear con mayor precisión donde sí existe infraestructura eléctrica, pero no acceso real. Este enfoque ha mostrado que, en regiones como el África Subsahariana, las diferencias en pobreza energética se explican más por

⁴ Disponible en: <https://www.un.org/es/climatechange/damilola-ogunbiyi-ending-energy-poverty>

⁵ Disponible en: <https://data.undp.org/blog/1-18-billion-around-the-world-in-energy-poverty>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



condiciones locales (como densidad poblacional, aislamiento o geografía), que por el nivel general de riqueza del país.

En resumen, la pobreza energética es una problemática estructural, multidimensional y global que va más allá de tener o no electricidad. Afecta el desarrollo humano, la equidad social y la posibilidad de enfrentar el cambio climático. Atenderla de forma decidida es indispensable para garantizar condiciones mínimas de bienestar, cerrar brechas de desigualdad y avanzar hacia una transición energética justa e inclusiva. Ignorarla significa condenar a más de mil millones de personas a vivir en la penumbra de la exclusión.

De igual manera, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), juegan un rol fundamental para la política energética global. En ese sentido, vale la pena mencionar a los ODS 7 “Energía Asequible y No Contaminante” (como principal) y los ODS 1, 8, 9, 11 y 13 como complementarios. En ese sentido, vale la pena hacer enfasis en que la meta 7.1 del ODS 7 está definida como “**7.1** De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos”, lo cual es perfectamente consonante con la iniciativa expuesta.⁶

A partir de ello, se muestra la siguiente infografía relacionadas al ODS 7:

⁶ Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE,
FIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS

SIN LUZ:

675 MILLONES DE PERSONAS
VIVEN EN LA OSCURIDAD



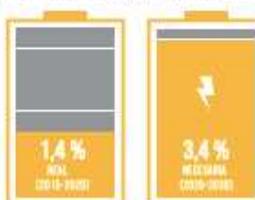
SI LAS TENDENCIAS ACTUALES CONTINUAN,



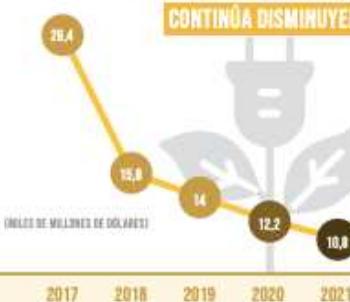
1 DE 4 PERSONAS TODAVÍA UTILIZARÁN
SISTEMAS PARA COCINAR INSEGUROS
Y POCO EFICIENTES PARA 2030

LAS MEJoras EN EFICIENCIA ENERGÉTICA
DEBEN AUMENTAR SU RITMO EN MÁS DEL DOBLE

TASA DE MEJORA ANUAL DE LA INTENSIDAD ENERGÉTICA



LA FINANCIACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PARA LA ENERGÍA NO CONTAMINANTE
EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO
CONTINÚA DISMINUYENDO



LAS FUENTES RENOVABLES MODERNAS GENERAN CASI 30 % DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA,
PERO CONTINÚAN BAJAS EN CALEFACCIÓN Y TRANSPORTE (2020)





III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



5. Situación Nacional

En México, de acuerdo con el informe “Vivir a oscuras: la pobreza energética en México”, conocemos poco sobre la pobreza energética. Esa carencia o insuficiencia, observada en todos los sectores interesados, desde los privados hasta las instituciones que diseñan la política pública, pasando por la sociedad civil y la academia, fue el punto de partida y la motivación del estudio exploratorio que tienen entre manos.⁷

A partir de dicho informe, surgen distintos datos, hallazgos y conclusiones que vale la pena mencionar para entender de mejor manera cual es el estatus de esta problemática en nuestro país.

De acuerdo con el informe citado, En México no tenemos datos claros que nos ayuden a dimensionar el número de habitantes en situación de pobreza energética. De acuerdo con García-Ochoa y Graizbord, la pobreza energética puede alcanzar hasta a un 36.7% de los hogares. Igualmente, las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señalan que en México 4.8 millones de hogares consumen leña o carbón para calentar agua y alimentos; esto implica que cerca de 13.5 millones de personas viven en condiciones de precariedad energética y de vulnerabilidad por el alto grado de toxicidad de los combustibles. Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría de Energía (Sener) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en México, con cifras a 2018, 2 millones de mexicanos no tuvieron acceso a energía eléctrica por vivir en zonas rurales remotas sin acceso a la red, o en zonas urbanas marginadas donde los hogares no pueden sufragar el gasto.

⁷ Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/12/pobreza-energetica-ok.pdf>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Igualmente, en concordancia con dicha cita, en nuestro país la presencia de la PE está oculta en el marco normativo y en el discurso político, aun cuando esta carencia es muy visible en los hechos. En primer lugar se citan los artículos 25, 27 y 28 Constitucional como la base normativa de este tema. Sin embargo, una de las primeras conclusiones al respecto es que existe una ausencia de la PE en la Constitución, las leyes, y en los reglamentos.

Así, la situación en datos no ha sido esperanzadora: En cuanto al tema eléctrico, aunque la cifras oficiales apuntan a que a 2018, 1.25% de la población nacional (cerca de dos millones de mexicanos) no tuvieron la posibilidad de conectarse a una red eléctrica. La investigación de García Ochoa arroja que un 36.7% de los hogares en México sufren pobreza energética . Es decir , aproximadamente 46.6 millones de mexicanos no tienen un acceso pleno a energéticos de calidad, ya sean combustibles o electricidad . Adicionalmente al tema eléctrico, el uso de leña trae consigo una problemática. Nuestro análisis de datos arrojó un hallazgo interesante y preocupante: de los 4.8 millones de hogares que cocinan con leña o carbón en el país (y que representan el 11.3% de los hogares totales), sólo una cuarta parte cuenta con una chimenea o un ducto para expulsar el humo del hogar . Es decir, en México 3.6 millones de hogares, lo que equivale a 12 millones de personas, viven en condiciones que implican altos riesgos de intoxicación. Para ello, se inserta la tabla elaborada en dicho estudio:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Tabla 1. Viviendas que utilizan leña o carbón para cocinar por entidad federativa, según disponibilidad de chimenea o algún ducto para sacar el humo (2020)

Entidad Federativa	Total de viviendas que utilizan leña o carbón para cocinar	Disponibilidad de chimeneas o ducto para sacar el humo ¹	
		No. Absolutos	% del total
Estados Unidos Mexicanos	4,855,311	3,663,867	75%
Aguascalientes	4,034	1,535	38%
Baja California	10,483	5,131	49%
BC Sur	7,542	6,239	83%
Campeche	76,087	71,260	94%
Coahuila	10,338	2,354	23%
Colima	15,888	13,028	82%
Chiapas	721,020	576,826	80%
Chihuahua	51,050	1,263	2%
CDMX	2,728	2,481	91%
Durango	31,353	3,812	12%
Guanajuato	95,696	59,498	62%
Guerrero	424,377	375,580	89%
Hidalgo	190,356	130,656	69%
Jalisco	88,234	61,803	70%
México	241,589	116,883	48%
Michoacán	232,145	122,151	53%
Morelos	54,630	45,652	84%
Nayarit	28,722	23,347	81%
Nuevo León	27,114	9,331	34%
Oaxaca	541,343	436,263	81%
Puebla	374,884	266,350	68%
Querétaro	51,854	28,503	55%
Quintana Roo	85,312	77,529	91%
San Luis Potosí	160,800	112,706	70%
Sinaloa	56,470	49,379	87%
Sonora	44,466	32,277	73%
Tabasco	233,380	225,153	96%
Tamaulipas	44,020	23,378	53%
Tlaxcala	26,373	16,795	64%
Veracruz	688,508	580,917	84%
Yucatán	210,762	191,825	91%
Zacatecas	23,753	3,962	17%

¹ Incluye solo viviendas que utilizan leña o carbón para cocinar.

Fuente: Inegi. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



Así, las entidades federativas donde esta problemática afecta con mayor intensidad a los hogares se encuentran tanto en el sureste (Yucatán, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz), como en el centro (CDMX, Morelos e Hidalgo), como en occidente (Colima y Jalisco) y en el norte, como Sonora y Sinaloa. Esto indica que poco más de 13 millones de mexicanos viven en un hogar donde se respira constantemente el humo de la leña, que produce efectos muy graves en la salud, siendo las mujeres y los niños los más afectados.

Igualmente, la pobreza energética es un problema mayor para las mujeres. Las mujeres expuestas a altos niveles de humo en interiores tienen dos veces más probabilidades de padecer EPOC que las que utilizan combustibles más limpios que la biomasa. En Respiratory health effects of indoor air pollution se prueba que el mexicano, en promedio, pasa el 75% de su tiempo en lugares cerrados, un porcentaje que podría ser aún más alto en mujeres. Esto podría explicar por qué esta enfermedad es la séptima causa de mortalidad en México para ellas, mientras que en los hombres es la novena causa.

Otro dato llamativo es que las entidades federativas que cuentan con menor ingreso por hogar coinciden con las que tienen los índices más altos de uso de leña y carbón para cocinar. Los datos del último censo del Inegi muestran una correlación negativa de 78%. El hallazgo es que entre menor ingreso promedio trimestral en el hogar, mayor uso de leña. El uso de leña puede tener ciertas consecuencias negativas, aún más si se utiliza en cuartos cerrados y no se cuenta con chimenea para extraer el humo. Además de los daños a la salud, esto podría ocasionar una carga económica mucho más grande que muchos hogares no se pueden permitir. Basta decir que el padecimiento de enfermedades respiratorias causadas por la incapacidad de costear los servicios de energía conlleva un gasto público y uno de



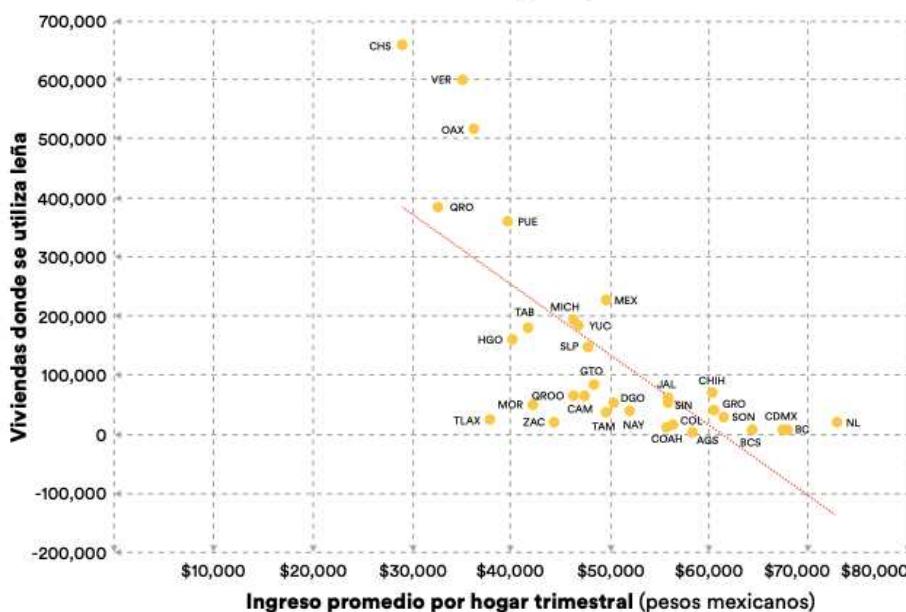
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

bolsillo por parte de los consumidores. En el artículo de Nevárez-Sida et al. se realizó una inferencia estadística con una muestra aleatoria de 283 pacientes. Entre ellos, el 52% tenía EPOC moderado y el 48% EPOC severo. El gasto anual promedio por pacientes con EPOC moderado fue de 20,754 pesos mexicanos y para pacientes con EPOC grave fue de 41,887 pesos mexicanos (ambos a precios del 2016). Por lo tanto, si la gente con EPOC se atendiera médicaamente, el gasto aproximado sería equivalente a 138 mil millones de pesos para tratar el EPOC moderado y más de 257 mil millones. A partir de ello se muestra la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Viviendas donde se utiliza leña o carbón por ingreso trimestral



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2020).

Así, dicho informe concluye mencionando que el problema es claramente multidimensional, por lo que notamos una disparidad de lenguajes y metodologías que podrían dificultar su abordaje, la realización de un análisis comparativo y, por lo tanto, la construcción de un diagnóstico a nivel global. Asimismo, se entiende que existen factores regionales a considerar. Sin embargo, no hay hallazgos sobre cómo



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



la pobreza energética alienta la migración climática, por ejemplo. Se trata de un tema que ningún país ni hemisferio puede ignorar.

Así, la problemática de la PE no cuenta con fuentes de información fáciles de sistematizar ni con indicadores homogéneos y de publicación frecuente que permitan conocer su magnitud y dinámica. La falta de este conocimiento limita el diseño de políticas públicas efectivas y las oportunidades de planeación y acción desde los sectores público, privado y social. Para abordar esta problemática, es necesario focalizar los diagnósticos para diseñar programas o establecer condiciones para que ésta sea solucionada por la vía mixta: entre el Estado y el mercado.

Asimismo, los hallazgos mencionados son los siguientes⁸:

1. Solo el 54% de los municipios con muy bajo acceso a servicios energéticos fueron aprobados bajo RAA para ser cubiertos por el FSUE, al menos una vez bajo cualquier modalidad, entre 2019-2022, mientras que el 42,5% de los municipios con alto acceso a servicios energéticos fueron cubiertos.
2. Si bien el análisis de García Ochoa et al. incluye diferentes tipos de productos y servicios energéticos, este análisis transversal muestra que existe cierta cobertura del FSUE a los municipios que registran bajos niveles de privación de acceso a la energía, un hallazgo que puede mostrar signos de cierta niveles de regresividad del FSUE
3. Sin embargo, para lograr conclusiones más precisas se debe realizar un análisis más profundo a nivel de localidad. La cobertura del FSUE funciona a nivel de localidad, que es una división administrativa más pequeña que el municipio, por lo

⁸ Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/inegi/ccu/2022/segunda_sesion/presentaciones/pobreza_energetica.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



tanto, si se hace un análisis más localizado, se puede revelar más información para rechazar una hipótesis de regresividad.

4. Esto podría significar que a pesar del esfuerzo del FSUE, la electrificación en México no se ha cumplido en su totalidad y el acceso a los servicios energéticos aún es una tarea a abordar a través de la política pública.
5. Es necesario realizar más ejercicios de monitoreo de PE basados en datos completos, continuos y confiables sobre los niveles de PE de las comunidades cubiertas por el registro FSUE. Además, sería recomendable realizar una revisión profunda de la gobernanza del FSUE con el fin de evaluar los procesos de toma de decisiones para poder realizar mejoras.
6. El FSUE debe servir en primer lugar a las comunidades más marginadas.

Igualmente, como parte de las recomendaciones, se enlistan los siguientes 10 puntos:

1. Se debe alimentar el interés sobre la pobreza energética en todos los sectores sociales, de manera que satisfaga las necesidades de información de personas con distintos niveles educativos. En otras palabras, aquéllos con conocimiento del problema tienen la responsabilidad de divulgarlo ampliamente.
2. Es necesario impulsar el diálogo entre distintos tomadores de decisión para lograr, en primer lugar, que la pobreza energética sea reconocida en la Constitución y definida en las leyes secundarias, y que su solución sea normada mediante reglas flexibles y abiertas, susceptibles de ser implementadas por los estados y municipios, según sus necesidades.
3. Es recomendable que el Inegi afine algunos indicadores de pobreza energética, como los relacionados con la atención al EPOC, desde el sistema de salud pública, y desagregar en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares los datos de consumo de combustibles y electricidad para poder valorar si existen



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



fenómenos de sustitución en el consumo de energéticos asociados con el confort térmico de los hogares.

4. Es imperativo contar con información integral y accesible sobre las acciones y proyectos que emanen tanto del sector público –ya sea a través del FSUE o de otros mecanismos– como del sector privado, para contar con los elementos que permitan una valoración objetiva de las acciones y avances hacia la reducción deseada de la pobreza energética en México. Es importante destacar que la Sener es la responsable de incluir de forma clara, completa y actualizada, semestralmente, la información relativa al FSUE, de conformidad con las reglas de operación del fondo.
5. Es preciso explorar la manera de crear sistemas descentralizados de generación eléctrica enfocados a la satisfacción de poblaciones vulnerables, toda vez que la mayor parte de los sistemas centralizados sólo han alcanzado a usuarios de alto consumo, con la capacidad adquisitiva para pagarlos.
6. Se debe promover la inversión privada en sistemas descentralizados, como la generación distribuida, y crear sinergias con los gobiernos de diferentes niveles y las organizaciones de la sociedad civil.
7. Es preciso que toda política pública destinada a remediar la pobreza energética incluya un enfoque de género. Lo mismo para grupos en contextos de vulnerabilidad como niños, adultos mayores, personas con discapacidad.
8. Es necesaria la creación de un observatorio independiente enfocado en la pobreza energética, con el objeto de dar seguimiento a políticas públicas y a la actualización de datos oficiales, para hacer recomendaciones sobre ambos. Este observatorio debe incluir a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas que mantengan una estrecha comunicación con las autoridades competentes y también, en la medida de lo posible, con los usuarios vulnerables.
9. Es recomendable que las organizaciones no gubernamentales jueguen un papel importante en la capacitación y organización de las comunidades, que a su vez elijan representantes para influir sobre las decisiones energéticas de sus localidades, mediante un contacto eficaz con las autoridades municipales correspondientes.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



10. Las políticas públicas deben considerar los principios de justicia energética por reconocimiento, por distribución y procedimental.

Por otro lado, la SENER, a través del CONUEE llevaron a cabo en 2022 el informe denominado “Servicios energéticos, pobreza energética y eficiencia energética: una perspectiva desde México”.⁹

En ese sentido, dicho informe propone una definición para la PE de la siguiente manera:

La pobreza energética es la situación en la que un hogar no dispone de energéticos modernos o carece de la capacidad económica para cubrir el costo que implica la satisfacción de servicios energéticos básicos. Esto se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas, como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión, entre otros. Algunos autores han definido como parámetro para que un hogar se considere en condiciones de pobreza energética, aquel que gasta a partir de 10 por ciento de sus ingresos al año en facturas energéticas para cubrir servicios energéticos básicos. La pobreza energética tiene, en general, dos perspectivas: (a) la de acceso a energéticos modernos; (b) la del costo de tener servicios energéticos básicos y suficientes.

Asimismo, dicho informe señala que México, el equipamiento para cubrir servicios energéticos en el sector residencial ha crecido significativamente en las últimas dos décadas, en particular entre las familias de menores ingresos. En ese sentido, un parámetro que sirve para calcular la disponibilidad de servicios energéticos es la tasa de saturación, que mide la cantidad de hogares que poseen al menos un equipo

⁹ Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/710897/Cuaderno8_PobrezaEnerg_tica_V140322.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA



determinado. Sin una mejora en la eficiencia energética, un mayor equipamiento debe resultar en un aumento de la energía consumida por un hogar. A su vez, un mayor nivel de saturación de equipos en un universo de usuarios debe reflejarse en un crecimiento de su consumo promedio de energía.

De acuerdo con análisis realizados por la Conuee para el período entre 1994 y 2016 con información de INEGI, se ha identificado un conjunto de procesos significativos que reflejan el aumento de servicios energéticos en los hogares de menores ingresos:

- **Se ha presentado un incremento generalizado de acceso a servicios energéticos, en cantidad y variedad, en todas las regiones y niveles de ingreso.** En general, todos los segmentos de hogares exhiben un avance en el acceso a bienes y equipos necesarios para satisfacción de servicios energéticos básicos y, por lo tanto, un incremento en esos servicios. Por ejemplo, la tasa de saturación de refrigeradores pasó de 66% a nivel nacional en 1996, a 86% en 2016, mientras que los hogares con lavadora de ropa pasaron de 44% en 1996, a 68% en 2016.
- **El crecimiento más acelerado de acceso a servicios energéticos ha sido en los hogares más pobres.** Mientras que en 1996 solo una cuarta parte de los hogares de menor ingreso contaba con refrigerador, para 2016 cerca de seis de cada diez hogares ya posee este equipo. Mientras que en 1996 solo una cuarta parte (24.7 por ciento) de los hogares en el primer quintil -de menor ingreso- contaba con refrigerador, para 2016, cerca de seis de cada diez hogares (63.9 por ciento) ya posee este equipo. A su vez, el 95 por ciento de los hogares en el quintil de mayor ingreso ya tenía refrigerador en 1996.



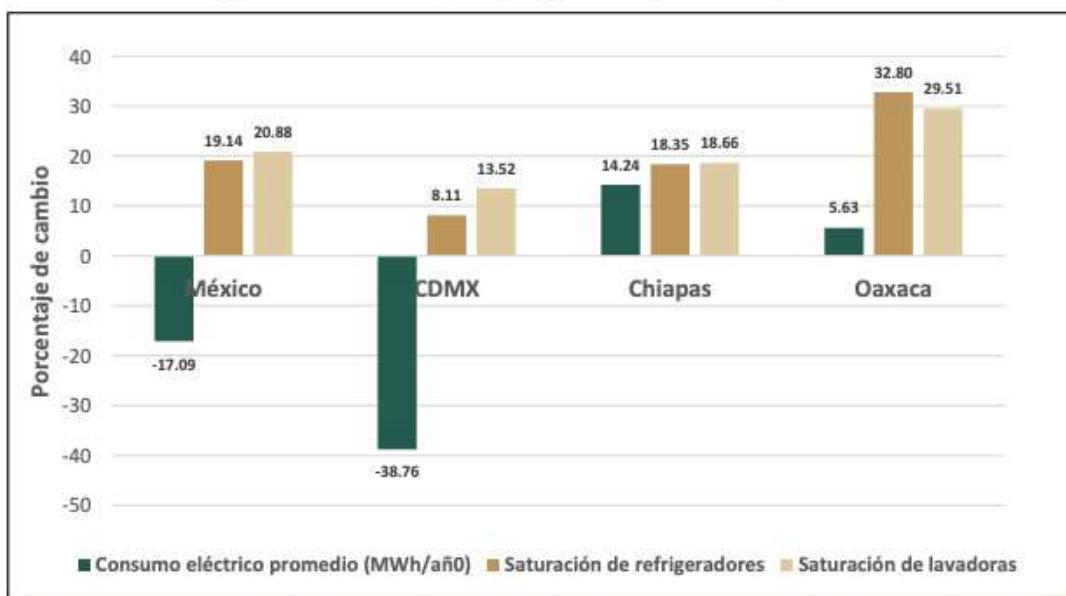
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Asimismo, para el caso de la CDMX, el informe cita la siguiente gráfica:

Figura 3. Porcentaje de cambio de consumo eléctrico promedio y de saturación de refrigeradores y lavadoras en CDMX y estados de México, Chiapas y Oaxaca (2000-2020).



Fuente: Conuee con datos de INEGI.

Así, para la Ciudad de México, el incremento de la saturación de refrigeradores y lavadoras es menor, pero la reducción de consumo promedio de electricidad es muy significativa (cerca al 40%). Esto se explica por el hecho de que los niveles de saturación eran altos (69% para lavadoras y 86% para refrigeradores), por lo que ha tenido un mayor impacto el recambio de los equipos existentes por nuevos con mayor eficiencia energética (sin dejar de considerar que los adicionales también eran eficientes).

En conclusión, de acuerdo con dicho informe, los servicios energéticos, que resultan de la conversión de energéticos primarios y secundarios (electricidad, gas seco y gas LP) a formas que son útiles para las actividades humanas (como luz, calor, frío



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



o fuerza motriz), hacen posible que una gran fracción de la humanidad pueda tener una vida más cómoda y saludable.

Disponer de esos servicios energéticos implica, en primer lugar, tener acceso a formas de energía aprovechables por los dispositivos que las convierten en formas útiles. En México, la gran mayoría de los hogares mexicanos dispone de electricidad, y una fracción menor, de gas LP o natural o hacen uso de la leña. Sin embargo, el costo de los dispositivos y de la energía con la que operan son barreras que limitan el tener servicios energéticos en cantidad y calidad suficientes, generando una forma de pobreza energética que no se resuelve con el acceso a energéticos modernos.

Igualmente, la mejora significativa de la eficiencia energética de los principales dispositivos que proveen de servicios energéticos a hogares mexicanos, ha permitido ampliar el acceso y abaratar el costo de obtener servicios energéticos en México. La experiencia de nuestro país a lo largo de más de 25 años demuestra que las regulaciones técnicas obligatorias para equipos que proveen energéticos básicos son una estrategia que, entre una variedad de beneficios económicos y sociales, han permitido ampliar el acceso a servicios energéticos básicos y reducir la pobreza energética para muchas familias; esto, en un contexto donde hay acceso casi universal a la electricidad. Una característica clave es, precisamente, la eficiencia energética

7. Situación en Ciudad de México

En la Ciudad de México, a pesar de que casi el 99 % de los hogares tienen acceso a electricidad, esto no se traduce en una garantía de bienestar. Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020, en la capital cerca



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



del 19.2 % de los hogares carecen de agua caliente, el 6 % no dispone de refrigerador y el 3 % no cuenta con estufa eléctrica o de gas para cocinar. Es decir, aunque la infraestructura eléctrica llegue a la mayoría de los domicilios, millones de personas siguen careciendo de servicios energéticos básicos indispensables para la vida diaria.

Este fenómeno de pobreza energética no es únicamente un problema rural o cabecera municipal, sino una realidad presente incluso en una de las entidades con mejor desarrollo económico del país. Como comenta la investigadora Karla Cedano (UNAM), esta carencia se hace evidente en una ciudad que, a pesar de contar con los mayores recursos del país, presenta una estructura desigual, donde barrios marginados conviven junto a zonas con mejores condiciones.¹⁰

Frente a esta situación, el gobierno capitalino ha impulsado acciones concretas como la instalación de calentadores solares de agua: desde 2018 se han entregado más de 25 000 de estos aparatos, y se estableció la obligatoriedad de su instalación en edificios residenciales nuevos o reconstruidos tras el sismo de 2017. Sin embargo, la infraestructura por sí sola no basta, ya que el alza en los precios del gas y la electricidad sigue poniendo en dilema a muchas familias entre tener agua caliente o enfrentar facturas inaccesibles.¹¹

Así, en la Ciudad de México la pobreza energética se manifiesta como una forma silenciosa de exclusión que afecta el bienestar de miles de hogares, pese al alto nivel de electrificación formal. La disponibilidad de energía no garantiza su uso

¹⁰ Disponible en: https://climatetrackerlatam.org/historias/pobreza-energetica-en-la-ciudad-del-sol-como-superar-una-vida-sin-gas-ni-electricidad/?utm_source=chatgpt.com

¹¹ Disponible en: <https://piedepagina.mx/pobreza-energetica-en-la-ciudad-del-sol-como-superar-una-vida-sin-gas-ni-electricidad-en-cdmx>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



efectivo ni equitativo: muchas personas enfrentan condiciones de precariedad por no poder pagar los costos de electricidad o gas, o por carecer de servicios fundamentales como agua caliente, refrigeración o calefacción. Esta situación evidencia que la pobreza energética no es sólo un problema de infraestructura, sino también de justicia social, económica y ambiental.

Como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que reconocer legalmente esta condición en la Ley Ambiental de la Ciudad de México es un paso urgente hacia su visibilización y atención. Al incorporar una definición integral que considere tanto la falta de acceso como la imposibilidad de costear energéticos modernos, se abre la puerta a políticas públicas focalizadas, con enfoque de derechos y territorialidad. Atender la pobreza energética es avanzar en el combate a la desigualdad urbana y en la construcción de una ciudad más resiliente, inclusiva y sustentable.

Entonces, con la finalidad de mostrar la modificación que se propone con esta iniciativa, me permito agregar el cuadro comparativo de la legislación en materia de desarrollo vigente en la ciudad y la propuesta que se presenta en esta iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Ley Ambiental de la Ciudad de México.	Ley Ambiental de la Ciudad de México.
Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado A del artículo 13 y del Apartado A del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se refieren al derecho a un medio	Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado A del artículo 13 y del Apartado A del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se refieren al derecho a un medio



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

<p>ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, así como:</p> <p>I. a XVI.</p>	<p>ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, así como:</p> <p>I. a XVI.</p> <p>XVII. Garantizar la eficiencia energética por medio de política pública adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética.</p>
<p>Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a VII.</p>	<p>Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Las políticas encaminadas a asegurar la eficiencia energética adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética.</p>
<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley</p>	<p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

<p>General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I. a XLVI. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XLVII. a LXIX. ...</p>	<p>General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I. a XLVI. ...</p> <p>XLVI Bis. Pobreza energética: Condición multidimensional en la que un hogar, comunidad o persona no dispone de acceso a fuentes de energía modernas o carece de la capacidad económica para cubrir, de manera continua y segura, el costo que implica la satisfacción de los servicios energéticos básicos necesarios para garantizar una vida digna, el desarrollo humano y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.</p> <p>XLVII. a LXIX. ...</p>
<p>Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>XXI. Promover el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía renovables;</p> <p>XXI. a LIV. ...</p>	<p>XXI. Promover el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía renovables, con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética;</p> <p>XXI. a LIV. ...</p>
<p>Artículo 8º.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Establecer programas y sistemas de ahorro y uso eficiente de energía, así como para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;</p> <p>XIII. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 8º.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Establecer programas y sistemas de ahorro y uso eficiente de energía, así como para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética;</p> <p>XIII. a XXII. ...</p>
<p>Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a VII. ...</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

	<p>VIII. Garantizar la eficiencia energética por medio de política pública adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética</p>
<p>Artículo 187.- La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de fuentes de energía renovables, priorizando las provenientes de fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley, y en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, ejecutará prácticas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en sus instalaciones, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mediante la instalación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía, para el aprovechamiento de energías renovables, preferentemente solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de contaminantes atmosféricos, gases y compuestos de efecto invernadero.</p>	<p>Artículo 187.- La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de fuentes de energía renovables, priorizando las provenientes de fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley, y en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México, ejecutará prácticas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en sus instalaciones, con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mediante la instalación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía, para el aprovechamiento de energías renovables, preferentemente solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de contaminantes atmosféricos, gases y compuestos de efecto invernadero.</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA QUE Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN MATERIA DE POBREZA
ENERGÉTICA).**

Primero. – Se reforman la fracciones XXI del Artículo 7, la fracción XII del Artículo 8, y el segundo párrafo del Artículo 187, y se adicionan las fracciones XVII del Artículo 1º, VIII del Artículo 2, XLVI Bis del Artículo 4 y VIII del Artículo 85 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, para quedar, de la siguiente manera:

Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones contenidas en el Apartado A del artículo 13 y del Apartado A del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que se refieren al derecho a un medio ambiente sano. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, así como:

I. a XVI.

XVII. Garantizar la eficiencia energética por medio de política pública adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 2º.- Se consideran de utilidad pública:

I. a VII. ...

VIII. Las políticas encaminadas a asegurar la eficiencia energética adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética.

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

I. a XLVI. ...

XLVI Bis. Pobreza energética: Condición multidimensional en la que un hogar, comunidad o persona no dispone de acceso a fuentes de energía modernas o carece de la capacidad económica para cubrir, de manera continua y segura, el costo que implica la satisfacción de los servicios energéticos básicos necesarios para garantizar una vida digna, el desarrollo humano y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



XLVII. a LXIX. ...

Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XX. ...

XXI. Promover el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía renovables, **con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética;**

XXI. a LIV. ...

Artículo 8º.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XII. Establecer programas y sistemas de ahorro y uso eficiente de energía, así como para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, **con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética;**

XIII. a XXII. ...



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:

I. a VII. ...

VIII. Garantizar la eficiencia energética por medio de política pública adecuada, justa y progresiva, que priorice soluciones para erradicar la pobreza energética

Artículo 187.- La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de fuentes de energía renovables, priorizando las provenientes de fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley, y en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México ejecutará prácticas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en sus instalaciones, **con especial atención a la mitigación de condiciones de pobreza energética**, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mediante la instalación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía, para el aprovechamiento de energías renovables, preferentemente solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de contaminantes atmosféricos, gases y compuestos de efecto invernadero.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López